

310.53
EXP No 0715 DE OCTUBRE 02 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

(13 DIC 2022)

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

En atención a queja telefónica realizada el día 17 de agosto de 2017, en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor THOMAS GOMEZ VERGARA, localizado en el Cabildo Indígena de Achioté- Comunidad Santa Teresa, contra Desconocido, por tres árboles de las especies Camajón, Chico y otros, los cuales serán aprovechados por la comunidad. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 08 de septiembre y concepto técnico No. 1007 de 25 de septiembre de 2017 respectivamente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio referenciado con las coordenadas X: 851401 Y: 1503887 Z: 129m, al margen de la vía que conduce a la comunidad de Santa Teresa, se identificó un árbol de Ceiba Majagua (Ceiba pentandra), en mal estado fitosanitario, lesiones en su tallo (Socavación) y una leve inclinación que lo hace vulnerable a un volcamiento, lo cual resulta riesgoso, dada la ubicación del árbol, para transeúntes y habitantes de la comunidad.
- En otro punto, referenciado con coordenadas X:853437 Y: 1505431 Z: 136, se identificó un árbol de Camajón (Sterculia apetala), plantado al margen de la vía, y para la comunidad representada por el Capitán Menor del Cabildo, Tomás Gómez Vergara, identificado con la CC No. 92.257.903, está generando un riesgo, puesto que sus ramas hacen contacto con las redes de conducción eléctrica de alta tensión, y agregan que cuando hay fuertes vientos, la situación se torna aún más compleja. El árbol se observa con un buen estado fitosanitario, un CAP de 2.18 metros y una altura aproximada de 15.
- El señor Capitán Menor del Cabildo, TOMAS GOMEZ VERGARA, informó que existe otro árbol al que vulgarmente se le conoce como orín de perro, pero no fue posible llegar hasta el punto donde esta plantado por el mal estado de la vía.
- Los árboles están plantados en espacio público, sin embargo dada la urgencia que genera el estado y ubicación de estos, el señor TOMAS GÓMEZ VERGARA, en su calidad de Capitán Menor del Cabildo Indígena Achioté-Santa Teresa Sampués-Sucre, manifestó hacerse cargo de los tramites y responsabilidades que este genere.

Que mediante Resolución N° 1820 de 14 de noviembre de 2017 se autorizó al señor TOMÁS identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 92.257.903, en su calidad de GÓMEZ VERGARA. Capitán Menor del Cabildo Indígena Achioté-Santa Teresa del municipio de Sampués-Sucre, para realizar el corte y/o aprovechamiento forestal de DOS (02) árboles de las especies: uno (01) de Ceiba Majagua (Ceiba pentandra) y uno (01) de Camajón (Sterculia apetala), que se encontraban plantados en las coordenadas X:853437 Y:1505431 Z: 136m; X:853437 Y: 1505431 Z: 136m, ubicado en la margen de la vía que

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP No 0715 DE OCTUBRE 02 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(13 DIC 2022

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de Achiote conduce a la Comunidad de Santa teresa, en el municipio de Sampués, debido a que están generando riesgo, por su mal estado fitosanitario y sus ramas hacen contacto con las redes de conducción eléctrica de alta tensión. Adicionalmente que el autorizado debía hacer la reposición de DIEZ (10) árboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite crecimiento normal.

Que mediante concepto técnico N° 0457 de noviembre 24 de 2022, rendido por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

PRIMERO: Que se realizó el aprovechamiento forestal ÚNICO en la cantidad de DOS (02) árboles de las especies: UNO (01) de CEIBA MAJAGUA (Ceiba pentandra) y UNO de CAMAJÓN (Sterculia apetala), por el señor TOMÁS GÓMEZ VERGARA como lo indica la Resolución N° 1820 de 14 de noviembre de 2017 en su ARTÍCULO PRIMERO.

SEGUNDO: Que el señor TOMÁS GÓMEZ VERGARA, cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el numeral SÉPTIMO de la Resolución N° 1820 de 14 de noviembre de 2017, con la compensación de evidenciaron DIEZ (10) árboles nativos de la región, de diferentes especies: TRES (03) CAMPANO (Samanea saman), DOS (02) CEIBA BONGA (Ceiba pentandra) y CINCO (05) ROBLE (Tabebuia rosea), presentando buen estado fitosanitario, abundantes follajes, raíces ancladas a la profundidad del suelo y su respectivo cerramiento perimetral. Dando cumplimiento a lo ordenado por la autoridad ambiental (CARSUORE).

TERCERO: teniendo en cuenta todo lo expuesto, se considera viable archivar el presente expediente

Con base en lo anterior, el señor TOMAS GOMEZ VERGARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.257.903, dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida en la Resolución 1048 de 06 de agosto de 2019, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUORE.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)”**

Que en consideración al estado jurídico de TOMAS GOMEZ VERGARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.257.903; la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUORE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 0715 de octubre 02 de 2017,** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

310.53
EXP No 0715 DE OCTUBRE 02 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(13 DIC 2022)

1692

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0715 de 02 de octubre de 2017 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

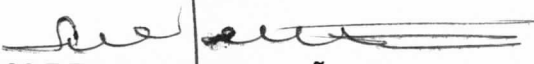
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor TOMAS GOMEZ VERGARA en el Cabildo Menor Indígena Achiote, municipio de Sampués, departamento de Sucre.

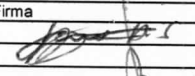
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	Vanessa Paulin Rodríguez	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.